REVISTA CATALANA DE DRET AMBIENTAL Vol. XVI Núm. 1 (2025): 1 – 5
-Crònica-

# DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN EXTREMADURA

# (PRIMER SEMESTRE 2025)

PEDRO BRUFAO CURIEL

*Profesor Titular de Derecho Administrativo*

*Universidad de Extremadura*

**SUMARIO:** I. NOVEDADES JURÍDICAS EN EL DERECHO AMBIENTAL EXTREMEÑO

## I. NOVEDADES JURÍDICAS EN EL DERECHO AMBIENTAL EXTREMEÑO

Son pocas las novedades en la legislación ambiental extremeña, cuestión que hay que agradecer en una época de leyes desbocadas.

En cuanto a los incendios forestales y los espacios naturales protegidos, ambas materias se unen en el Decreto 143/2024, de 12 de noviembre, por el que se actualiza el plan de defensa de la Zona de Alto Riesgo de Monfragüe, se modifica la planificación preventiva y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, en el paraje y entorno del Parque Nacional de Monfragüe. Con este largo título, que equivaldría, dicho con ironía, al propio contenido normativo, se desarrolla parte de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración de Parque Nacional de Monfragüe, junto con la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales.

Así, se actualiza la Red de Defensa de la Zona de Alto Riesgo (en adelante, ZAR) de Monfragüe y se prevén diversas medidas como la tala en machas de matorral en degradación, cortafuegos tradicionales, zonas de acceso para vehículos y helicópteros, y puntos de agua. Estas obras y actuaciones se

[DOI: http://dx.doi.org/10.17345/rcda.4223] 

declaran de interés general, a los efectos de intervención en la propiedad privada, y se prevé la medida de la ejecución subsidiaria, como medida provisional conocida del procedimiento administrativo común. Con todo, las obras tendrán carácter gratuito para los propietarios de las fincas, salvo que se actúe ejecutoriamente. El procedimiento administrativo para ejecutar estas obras se inicia de oficio, al que se le pueden sumar con anterioridad las actuaciones previas de conocimiento de los interesados. A ello se le suma la actualización cartográfica de las parcelas objeto de actuación. Este decreto incluye en sus anexos la relación de parcelas y la cartografía de las zonas de actuación.

La amplitud e intensidad de las medidas que recoge esta norma ha sido objeto por parte de entidades sociales, especialmente frente a las actuaciones que a matarrasa puedan alcanzar una superficie de 15 a 30 hectáreas. También se ha aprobado el Acuerdo de 10 de febrero de 2025, de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se da publicidad al Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2025.

Sin salir de Monfragüe, la sobrepoblación de ungulados, ya comentada en otros números de esta crónica, se retoma con la Resolución de de 13 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2024-2025, con el fin de actuar sobre el jabalí, el ciervo y las especies exóticas del gamo y el muflón. Se basa en la estimación de la densidad de ejemplares, sus efectos en la vegetación, el plan de capturas y las tareas de evaluación y seguimiento. A efectos jurídicos y el ejercicio privado de funciones públicas, además del personal de la Junta de Extremadura y personal del Parque, las capturas las podrán realizar profesionales contratados, con el apoyo de socios de las sociedades locales de cazadores, cuya experiencia se recoge en esta resolución. Los métodos de control pueden ser letales, como los recechos y aguardos de control, batidas de control acordes con la legislación vigente, sacrificio de fauna herida, animales alóctonos, individuos que muestren indicios

de estar enfermos, animales semidomésticados o en zonas donde puntualmente se observe una alta densidad de individuos.

Las especies exóticas, que han invadido especialmente los ecosistemas acuáticos extremeños, cuentan con el Protocolo general de actuación con la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, para la erradicación del Nenúfar Mejicano (BOE de 3 de diciembre de 2024). Con antecedentes en la labor de retirada del jacinto de agua en el Guadiana, se trata de la colaboración interadministrativa para el control y posible erradicación de esta planta.

Hay que contar también con la Resolución de 27 de enero de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Actuaciones de control de la especie exótica invasora Nenúfar Mejicano ("*Nymphaea mexicana*") en la cuenca del Guadiana» (BOE de 10 de febrero de 2025). Cuenta con un plazo de ejecución de seis años e incluye, en la alternativa elegida, el vaciado del agua represada entre azudes, su permeabilización parcial y la retirada de los lodos y sedimentos donde medra esta planta.

En relación con otras especies invasoras, como el cangrejo señal y americano, se ha publicado este año la Resolución de 25 de febrero de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que modifica la relación de establecimientos autorizados para operar en el marco del Plan de control de poblaciones de las especies cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*) (DOE de 5 de marzo de 2025). Una de las medidas de la normativa de especies invasoras es, como excepción, el aprovechamiento comercial de estas especies, lo que fomenta su implantación. Esta excepción ha sido objeto de la polémica reforma de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, aprobada exclusivamente para anular los efectos de la jurisprudencia que otorgaba validez a las medidas contra las especies invasoras, apoyadas por la Ciencia: un ejemplo de la maleabilidad del sistema de fuentes y de la vulneración de la reserva de jurisdicción que caracterizan un Estado de Derecho.

En Extremadura está arraigada una amplia afición por la pesca recreativa. Esta temporada se concreta mediante la Resolución de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, sobre tramos de pesca, aguas en régimen especial, permisos en cotos y especies para acuicultura (DOE de 28 de enero de 2025). Se hace una interesante apuesta, un año más, por la conservación y recuperación de las interesantes poblaciones de peces autóctonos y por el control y erradicación de especies invasoras. La labor de la Junta de Extremadura en este sentido es digna de encomio y ejemplo para el resto de España.

De manera periódica, se ha publicado la Orden de 22 de abril de 2025 por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2025. Sus acciones se han declarado de utilidad pública, por lo que se puede actuar en fincas privadas sitas en los términos municipales de su anexo. Se aplican tratamientos aéreos y sobre el terreno mediante la aplicación de deltametrín y lambda cihalotrín. Este último ha sido muy criticado por sus efectos nocivos en la biodiversidad.

Los efectos ambientales de la agricultura tienen otra muestra en la publicación de la Orden de 5 de diciembre de 2024 por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas designadas en Extremadura. Se aprueba en desarrollo de la ya veterana Directiva 91/676/CEE y del RD 47/2022, de 18 de enero. Las zonas incluidas son las Vegas Bajas, la Zona regable del canal del Zújar y Tierra de Barros, zonas de amplia actividad agraria intensiva y que, en este último caso, se quiere aumentar gracias a un discutido plan de regadíos. Hay que recordar a estos efectos que la STJUE (Sala Sexta) de 14 de marzo de 2024 (asunto C-576/22) declaró que Extremadura no contenía en su programa de actuación todas las medidas obligatorias, que se intentan colmar con esta norma. Esta detallada orden regula los fertilizantes, métodos, prácticas de aplicación y calendario de aplicación. Y sobre el regadío se ha dictado el

Decreto 12/2025, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en explotaciones agrarias. Lamentablemente, se ha demostrado que es un hecho generalizado el que las medidas de ahorro han provocado un mayor consumo de agua, pues el ahorro a pie de parcela se aprovecha para aumentar la superficie regable. Igualmente, se destinan fondos a la puesta en regadío de terrenos de secano, lo cual, llanamente, supone ir en contra del ahorro de agua. Nos remitimos a los diversos estudios de la Fundación Nueva Cultura del Agua sobre la materia. Hay que advertir la práctica extendida de los usos ilegales del agua en la agricultura, especialmente mediante aguas subterráneas, y la expansión del regadío en cultivos de secano, como el cerezo, el almendro, la vid y el olivo.

Sobre los usos del suelo, se ha aprobado el Decreto 27/2025, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo. En relación con las cuestiones ambientales, hay que destacar el aprovechamiento urbanístico en suelo rústico y en los sometidos a normativa de espacios protegidos, en un marco generalizado de mayor permisividad.

Éstas son las principales reseñas dignas de incluir en esta crónica extremeña.